



FIRMADO POR

La Secretària acc. d'Antella
Decret núm. 455/2023
Ma Teresa P. Montagudo Escribano
28/12/2023



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Antella
Eugenia García Giménez
28/12/2023



SELLO

Nº Salida en Registro: 1121 / 2023
28/12/2023



AJUNTAMENT D'ANTELLA

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça Major, 1
Tel. 962595002
46266 Antella
CIF P-4604000B
ajuntament@antella.es
www.antella.es

Ma. Teresa Pilar Montagudo Escribano, secretaria interventora del Ayuntamiento de Antella (València),

CERTIFICA:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"2.-Aprobación, si és el caso, de la delimitación cartográfica referida a la interfaz urbano forestal en el termino municipal de Antella (Prevención de incendios forestales).

Se da lectura a la propuesta de la Alcaldía:

"De acuerdo con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP, que dice:

"1.- Los ayuntamientos de los municipios con suelos forestales deberán identificar y delimitar cartográficamente cualquier urbanización, núcleo de población, edificación o instalación susceptible de sufrir riesgo de incendio forestal por estar situadas en terrenos forestales o en zona de influencia forestal, definida por el artículo 57 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de dicha cartografía de delimitación, la cual deberá ser trasladada a la dirección general competente en materia de prevención de incendios forestales.

2.- El plazo para la elaboración de la delimitación cartográfica señalada en el punto 1 de esta disposición adicional es de dos años, a contar desde la entrada en vigor de esta disposición adicional.

3.- Los titulares de urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones situadas en terrenos forestales o en zonas de influencia forestal, serán sujetos obligados y deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el anexo XI. Las personas titulares de la propiedad de dichos bienes responderán solidariamente del cumplimiento de estas obligaciones, salvo que se hubiera constituido alguna comunidad de propietarios o entidad urbanística colaboradora, en cuyo caso será esta última.

4.- En relación con los trabajos a realizar sobre la vegetación (puntos 1 y 3 del anexo XI), si los sujetos obligados no los hubieran realizado, corresponderá al ayuntamiento exigir su ejecución, conforme a la normativa de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas.

5.- Sin perjuicio de las medidas de ejecución forzosa previstas, los ayuntamientos pueden establecer tasas y precios públicos para la prestación de las obras o servicios determinados en los puntos anteriores, de esta disposición adicional y de acuerdo con la normativa reguladora de las haciendas locales.

6.- En el caso de que las urbanizaciones, núcleos de población, edificaciones o instalaciones se encontraran entre dos o más términos municipales o que la franja de protección prevista en el punto 1 del anexo XI se encontrase en un termino municipal que no es el de las fincas obligadas, se tendrán que establecer los convenios interadministrativos correspondientes entre los municipios y si fuera necesario, con el ente supramunicipal, que delimiten claramente los mecanismos de ejecución de las obligaciones de esta norma en régimen de colaboración.

7.- Para la realización de los trabajos previstos en el punto 1 y 3 del anexo XI, en terrenos que no pertenezcan al sujeto obligado, se establece una servidumbre forzosa para poder



ANTELLA

Código Seguro de Verificación: TVAC JVV4 9C2Z 44UV XT4Y

Certif. ple 27.12.23 delimitación cartográfica forestal - SEFYCU 4713736

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://antella.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

La Secretària acc. d'Antella
Decret núm. 455/2023
Ma Teresa P. Montagudo Escribano
28/12/2023



AJUNTAMENT D'ANTELLA

LA RIBERA ALTA (València)

Plaça Major, 1
Tel. 962595002
46266 Antella
CIF P-4604000B
ajuntament@antella.es
www.antella.es



FIRMADO POR

L'Alcaldeessa de l'Ajuntament d'Antella
Eugenia García Giménez
28/12/2023

acceder a estos y realizar los trabajos necesarios. Este acceso se llevará a cabo durante el tiempo estrictamente necesario, que será por el punto menos perjudicial o incómodo para los terrenos gravados y, si es compatible, por el más conveniente para la persona beneficiaria.

8.- La servidumbre de acceso da derecho a una indemnización a cargo de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo 3 de esta disposición adicional, que consiste en el valor de la parte afectada de la finca sirviente y la reparación de los perjuicios que el paso pueda ocasionar.

9.- Con la finalidad de contribuir económicamente al cumplimiento de las obligaciones que establece la presente ley, la Generalitat podrá incluir en sus presupuestos un programa anual de subvenciones e impulsar acuerdos de cooperación económica con otras administraciones.

10.- Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones previstas en los párrafos anteriores disponen de un término de seis meses, a contar desde la aprobación municipal de la delimitación cartográfica prevista en el punto 1, para llevar a cabo las obligaciones que se regulan. Hasta el inicio de este plazo de tiempo, rige la normativa anterior a la aprobación de esta disposición que establecen medidas de seguridad y prevención de incendios forestales en la interfaz urbano-forestal."

Visto que, este Ayuntamiento carece de medios técnicos para la elaboración de esta cartografía, la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales ha establecido un mecanismo de apoyo, y nos ha elaborado la delimitación cartográfica en este término municipal en cumplimiento de dicha disposición.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de urgencia la adopción de la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la delimitación de la cartografía referida a la interfaz urbano-forestal de este término municipal de Antella, en cumplimiento con la Disposición Adicional Séptima del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, por el que se aprueba el texto refundido de la LOTUP, sobre medidas de prevención de los incendios forestales situadas en terrenos forestales y en su zona de influencia forestal (elaborada por la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales).

SEGUNDO. Remitir certificación del acuerdo plenario a la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales, para su publicación."

No suscitando debate, se somete a votación: por CINCO votos a favor del Grupo Municipal Socialista, la propuesta es aprobada por unanimidad de los asistentes."

Y para que tomen conocimiento y surta los efectos oportunos, a reserva de los términos que resultan de la aprobación del acta definitiva, de acuerdo con el que dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, libro el presente con el visto bueno de la señora alcaldesa-presidenta, en Antella a la fecha de la firma electrónica.

VºBº

La alcaldesa
Eugenia García Giménez



SELLO

Nº Salida en Registro: 1121 / 2023
28/12/2023



ANTELLA

Código Seguro de Verificación: TVAC JVV4 9C2Z 44UV XT4Y

Certif. ple 27.12.23 delimitación cartogràfica forestal - SEFYCU 4713736

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://antella.sede.dival.es/>